



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ARICA Y PARINACOTA
PROVINCIA DE PARINACOTA
I. MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS

BECA INDIGENA

En qué consiste?

Es un aporte monetario de libre disposición que se entrega a los estudiantes de ascendencia indígena. Para la educación básica es de \$93.500 y para la educación media es de \$193.000, ambos pagos en dos cuotas. Para la educación superior el pago es de \$607.000 y se realiza en 10 cuotas.

¿Cuál es su objetivo?

Facilitar el acceso al sistema educativo de los estudiantes indígenas.

¿A quiénes está destinado?

A estudiantes de ascendencia indígena de educación básica, media y superior que presentan buen rendimiento académico y una situación socioeconómica vulnerable.

¿En qué fecha se realizan los procesos de postulación y renovación?

Educación Básica y Media:

- Postulación y renovación: 5 de diciembre de 2012 a 25 de enero de 2013.

Educación Superior:

- Postulación y renovación: 28 de enero al 28 de marzo 2013.

Los estudiantes que cambian de nivel educacional deben volver a postular al beneficio.

¿En qué fecha se darán a conocer los resultados?

Educación Básica y Media:

- Postulación: 30 de abril
- Renovación: A partir del 28 de marzo

Educación Superior:

- Renovación: A partir del 28 de marzo
- Postulación: 31 de mayo.

¿Cómo se postula y/o renueva?

- Educación básica y media: se postula o renueva en los Departamentos Sociales de las Municipalidades y/o Departamentos de Educación Municipal correspondiente al domicilio familiar del postulante o renovante.
- Educación superior: se postula o renueva en las Direcciones de Asuntos Estudiantiles de cada organismo de educación superior. En caso de no contar la institución con asistente social, se deberá postular o renovar en el Departamento Social de la Municipalidad correspondiente al domicilio familiar.
- Luego, los asistentes sociales de municipios o instituciones de educación superior pueden realizar la postulación a través de la **web**.

¿Cuáles son los requisitos?



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ARICA Y PARINACOTA
PROVINCIA DE PARINACOTA
I. MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS

- Poseer ascendencia indígena certificada por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI). La ascendencia debe ser certificada al momento de postular al beneficio, no se solicita para renovaciones.
- Cursar desde el segundo ciclo de educación básica (5º básico). Tener como mínimo una nota promedio de 5.0 en educación básica y media, de 5.0 para estudiantes que ingresan a primer año de educación superior (o para egresados de enseñanza media) y 4.5 en los años posteriores.
- Acreditar una situación socioeconómica deficiente que justifique la necesidad del beneficio (ingreso per cápita máximo para enseñanza básica y media de \$108.375 y para educación superior de \$171.790).

¿Dónde se postula/renueva?

- Educación básica y media: en los Departamentos Sociales y/o Departamentos de Educación Municipal correspondiente al domicilio familiar del renovante.
- Educación superior: en las Direcciones de Asuntos Estudiantiles de cada organismo de Educación Superior. En caso de no contar la Institución con Asistente Social, se deberá renovar en el Departamento Social de la Municipalidad correspondiente al domicilio familiar.

Tienen derecho a renovar todos los estudiantes que habiendo tenido la beca el año anterior mantienen los requisitos que le otorgaron la beca y no cambian de nivel educacional.



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ARICA Y PARINACOTA
PROVINCIA DE PARINACOTA
I. MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS

NUEVA FICHA SOCIAL

REQUISITOS:

- **Proceso de Pre-Encuestraje:** Es el proceso previo a la aplicación de la Ficha caracterizado por dos nuevos requerimientos:
 - Declaración Jurada Simple de Residentes, requisito obligatorio para solicitar el Formulario de Registro de Residentes (FRR).
 - Formulario de Registro de Residentes, requisito para solicitar el encuestaje de la Nueva Ficha.
- **Verificación de Información:** Durante la encuesta, se solicitará documentación que **acredite la información** que el/la encuestado(a) entrega.
- **Introducción del Módulo de Gastos:** Se preguntará por los principales gastos que enfrenta una familia. Solicitando respaldos de éstos; como las cuentas de servicios básicos, tales como (Luz, Agua y Gas).
- **Enfermedades:** Se levantará información sobre enfermedades de larga duración o de fuerte impacto en el presupuesto de una familia. Se exigirán documentos que certifiquen lo declarado, ya sea por medio de una Resolución Médica de Invalidez emitida por la COMPIN, Inscripción en el Registro Nacional de Discapacidad y/o Credencial de discapacidad emitida por el Registro Civil.
- **Patrimonio:** La Nueva Ficha preguntará por los principales elementos del patrimonio de una familia como casa, terreno y vehículos.
- **Cruce de base de datos:** se verificarán datos de distintos Servicios y Ministerios, como el Ministerio de Educación y el Servicio de Impuestos Internos (SII) para corroborar la información entregada por las personas, asegurando que la información reportada sea fidedigna.
- **Implementación del Departamento de Supervisión:** Estará a cargo de supervisar la correcta entrega de información que se consigna en la Nueva Ficha, con la finalidad de detectar y corregir datos desactualizados o erróneos.

De esta manera la Nueva Ficha se constituirá como la puerta de acceso a un sistema de protección social más justo y equitativo para todos los chilenos.



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ARICA Y PARINACOTA
PROVINCIA DE PARINACOTA
I. MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS

REQUISITOS BECA PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ALUMNOS POSTULANTES Y RENOVANTES

- Fotocopia de cédula de identidad del alumno/a y los miembros del grupo familiar.
- Fotocopia cuenta RUT.
- Fotocopia Ficha Protección Social.
- Certificado de alumno regular o matrícula de otros miembros del grupo familiar que se encuentren estudiando (básica, media o superior).
- Fotocopia certificado Chile Solidario o Programa Punteo.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR INGRESOS DE LA FAMILIA

- Fotocopia de las 3 últimas liquidaciones de sueldo.
- Certificado de cotizaciones (12 últimas).
- En caso de cesantía, presentar finiquito o certificado de cesantía (OMIL).
- Presentar 3 últimas boletas (trabajo a honorarios).
- Certificado emitido por su contador del ingreso que percibe (solamente si cancela IVA).
- Fotocopia de acta de tribunales (pensión alimenticia).
- Fotocopia de pensión (personas jubiladas).
- Fotocopia del Subsidio Familiar (SUF).

DOCUMENTO PARA ACREDITAR VIVIENDA Y SALUD

- Fotocopia de Arriendo y su valor.
- Fotocopia de pago de los 3 últimos dividendos.
- Certificado médico actualizado si se presenta alguna enfermedad crónica o catastrófica.
- Fotocopia de carné de discapacidad o salud mental.



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ARICA Y PARINACOTA
PROVINCIA DE PARINACOTA
I. MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS

REQUISITOS BECA INDIGENA

ALUMNOS POSTULANTES Y RENOVANTES

- Fotocopia de cédula de identidad del alumno/a de los miembros del grupo familiar.
- Fotocopia certificado de la CONADI y de instituciones u organizaciones indígenas que el alumno/a y familia pertenezca.
- Fotocopia cuenta RUT.
- Fotocopia Ficha Protección Social.
- Certificado de alumno regular o matricula de otros miembros del grupo familiar que se encuentren estudiando (básica, media o superior).
- Fotocopia certificado Chile Solidario o Programa Puente.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR INGRESOS DE LA FAMILIA

- Fotocopia de las 3 últimas liquidaciones de sueldo.
- Certificado de cotizaciones (12 últimas).
- En caso de cesantía, presentar finiquito o certificado de cesantía (OMIL).
- Presentar 3 ultimas boletas (trabajo a honorarios).
- Certificado emitido por su contador del ingreso que percibe (solamente si cancela IVA).
- Fotocopia de acta de tribunales (pensión alimenticia).
- Fotocopia de pensión (personas jubiladas).
- Fotocopia del Subsidio Familiar (SUF).

DOCUMENTO PARA ACREDITAR VIVIENDA Y SALUD

- Fotocopia de Arriendo y su valor.
- Fotocopia de pago de los 3 últimos dividendos.
- Certificado médico actualizado si se presenta alguna enfermedad crónica o catastrófica.
- Fotocopia de carné de discapacidad o salud mental.



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ARICA Y PARINACOTA
PROVINCIA DE PARINACOTA
I. MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS

PROGRAMA DE SUBSIDIO ÚNICO FAMILIAR Y MATERNAL

¿Qué ES EL SUBSIDIO FAMILIAR?

Es el beneficio equivalente a la Asignación Familiar en su primer tramo, para personas de escasos recursos que no pueden acceder al beneficio del DFL N150 de 1982, por no ser trabajadores dependientes afiliados a un sistema previsional.

CAUSANTES DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y SUS REQUISITOS:

- Los menores hasta los 18 años de edad y los inválidos de cualquier edad, que vivan a expensas del beneficiario, que participen de los programas de salud establecidos por el Ministerio de Salud para la atención infantil (hasta los 6 años) y que no perciban renta igual o superior al valor del Subsidio Familiar.

- No se considera renta para estos efectos, la pensión de orfandad.

- Para los niños mayores de 6 años, se debe acreditar, además, que son alumnos regulares de la enseñanza básica, media, superior u otras equivalentes, en establecimientos del Estado o reconocidos por éste, a menos que fueren inválidos.

- Las madres de menores que vivan a sus expensas, por los cuales perciban Subsidio Familiar. En este caso, la misma madre será la beneficiaria.

-La mujer embarazada.

- Los deficientes mentales a que se refiere la Ley N18.600, de cualquier edad, que no sean beneficiarios de Pensión Asistencial del D.L. N 869, de 1975.

- A los integrantes de las familias del Sistema de Protección Social Chile Solidario se les garantizará el acceso al Subsidio Familiar, siempre y cuando no hayan accedido por el proceso ordinario y cumplan con los requisitos establecidos en los respectivos cuerpos legales, en los siguientes casos:

a) Cuando hayan cumplido 12 meses desde su ingreso al sistema.

b) Cuando surjan nuevas personas que reúnan los requisitos de procedencia establecidos, con posterioridad a los doce meses siguientes de ingreso al Sistema "Chile Solidario", se garantizará su acceso al Subsidio Familiar dentro de los doce meses siguientes a la acreditación de la circunstancia que originó el derecho a percibir el beneficio y además se encuentren percibiendo el Bono de Protección y/o el Bono de Egreso.

c) El Subsidio Familiar, se renovará automáticamente por otro período legal mientras los beneficiarios de "Chile Solidario" se encuentren percibiendo el Bono de Protección y el Bono de Egreso y reúnan los requisitos de procedencia establecidos en la Ley N 18.020.

BENEFICIARIOS:

Son beneficiarios del Subsidio Familiar causado por el menor que viva a sus expensas, en el siguiente orden:

- La madre



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ARICA Y PARINACOTA
PROVINCIA DE PARINACOTA
I. MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS

- En su defecto el padre,
- Los guardadores o personas que hayan tomado a su cargo el menor; y
- Las personas naturales que tengan a su cargo deficientes mentales de cualquier edad y que vivan a sus expensas.

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS:

- Haber solicitado por escrito el beneficio en la Municipalidad que corresponda al domicilio.
- No estar en situación de proveer por sí sólo o en unión del grupo familiar, a la manutención y crianza del causante, atendidas las condiciones sociales y económicas del beneficiario.

OTORGAMIENTO Y PAGO DEL BENEFICIO:

- La Municipalidad correspondiente al domicilio de los causantes, verifica la situación socioeconómica, sometiendo previamente a la Encuesta Cas. II
- El pago de los Subsidios Familiares es efectuado por el INP.

MONTO Y REAJUSTABILIDAD DEL BENEFICIO:

- Los SUF, se reajustan anualmente, en el 100% de la variación experimentada por el IPC.
- \$3.797 (A partir del 1 de Julio de 2004).
- En el caso de los causados por inválidos, su monto es el doble del establecido.

VIGENCIA DEL BENEFICIO:

- El Subsidio Familiar se devenga a contar del mes siguiente a aquel en que se haya dictado el Decreto que reconoce el beneficio. Este es inembargable.
- Subsiste hasta el 31 de diciembre del año en que el causante cumple los 18 años de edad.
- El beneficiario debe acreditar anualmente, hasta los 6 años de edad del causante, que este participa en los programas de salud para atención infantil del Ministerio de Salud.

EXTINCION DEL BENEFICIO:

- Cuando deje de concurrir alguno de los requisitos establecidos para su otorgamiento o mantenimiento.
- Por no cobro del beneficio durante 6 meses continuados.
- Cuando el beneficiario no proporcione los antecedentes que le solicite el Alcalde o la entidad pagadora.
- Si hay causal de extinción, el beneficiario debe comunicarlo a la Municipalidad, dentro de los 30 días siguientes y debe abstenerse de cobrarlo.

INCOMPATIBILIDAD:

- Los SUF son incompatibles con los beneficios del Sistema Unico de Prestaciones Familiares (Asignaciones Familiares)
- El causante sólo dará derecho a un subsidio, aún cuando pudiere ser invocado por más de un beneficiario.
- También son incompatibles con el goce de Pensión Asistencial D.L. 869.



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ARICA Y PARINACOTA
PROVINCIA DE PARINACOTA
I. MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS

DERECHOS DEL CAUSANTE:

Todas las prestaciones de la Ley N 18.469 sobre salud, esto es, prestaciones médicas (preventivas y curativas) y odontológicas.

SUBSIDIO DE ASISTENCIA MATERNAL:

Se rige por las mismas normas que el Subsidio Maternal.

- Tienen derecho a este subsidio, las mujeres embarazadas, siempre que hayan percibido un ingreso inferior a 48 UTM, incluido el del grupo familiar con el cual vive, durante el año anterior a aquel en que perciba efectivamente el beneficio.

PAGO DEL SUBSIDIO MATERNAL:

- Su pago se hace exigible a partir del quinto mes de embarazo, previa certificación médica correspondiente, extendiéndose con efecto retroactivo por el período completo de gestación.
- Producido el nacimiento, el menor será causante de SUF desde el día de su nacimiento.

SANCIONES:

- El que percibiére indebidamente el Subsidio Familiar, ocultando datos o proporcionando antecedentes falsos, será sancionado de acuerdo con el Art. 467 del Código Penal, y además, deberá restituir las sumas indebidamente percibidas, reajustadas de acuerdo al IPC, más un interés mensual del 1%.